

de 1783. Desde muy niño dió á conocer su talento precoz, haciendo oposicion á una beca en la universidad de Alcalá, á la edad de siete años. Habiendo hecho mas tarde oposicion á una canongía de Sigüenza, no pudo posesionarse de ella por la falta de edad. A los veinticuatro años el obispo de Cuenca le puso al frente de su seminario, nombrándole su rector. En 1823 fué llamado á Madrid por el rey don Fernando VII para redactar en union del P. Merino, dominico, que despues fué obispo de Menorca, la *Coleccion eclesiástica*, que consta de catorce tomos y despues reunieron en 25 tomos con el título de *Biblioteca de Religion* varias obras importantes religiosas. En 1825 obtuvo por oposicion la canongía lectoral de Cuenca. Fué llamado segunda vez á Madrid por el rey para trabajar en la refutacion de los errores que en aquella época estaban mas en boga. En 1830 fué nombrado obispo de Ibiza, cuya renuncia no le fué admitida, y preconizado en Roma en 30 de setiembre de 1831 fué consagrado en Madrid en 1.º de enero de 1832. Persona sumamente instruida y laboriosa publicó con su nombre, ó con las iniciales de su dignidad ó sin indicar uno ni otras diferentes obras religiosas y tambien varios articulos en EL CATÓLICO. A él se atribuye tambien la esposicion que todo ó casi todo el episcopado español dirigió en 1839 á Su Santidad dándole cuenta del verdadero estado de la Iglesia en España, y era tal la confianza que en el obispo de Ibiza tenían los demas obispos que para ello le enviaron muchos su firma en blanco. Nombrado en 1847 para el arzobispado de Valencia, lo renunció, firme en su propósito de permanecer en su rincón de Ibiza.—En 15 de mayo murió el Ilmo señor don Antolin Garcia Lozano, obispo de Salamanca. Habia nacido en Atienza, diócesis de Sigüenza, en 1779; hacia pocos meses que habia tomado posesion de la Silla de Salamanca.—En 23 de julio falleció en Calatayud el Ilmo. señor don Fr. Vicente Ortiz y Labastida, dominico, obispo de Tarazona. Habia nacido en Zaragoza en 19 de abril de 1782. Fué preconizado obispo de Tarazona en 19 de enero de 1849 y en 16 de julio fué consagrado en Zaragoza.—

En 5 de octubre de 54 habia accedido por fin el gobierno á los deseos del obispo de Ávila, señor don Manuel Lopez Santisteban, de renunciar la mitra. Concedióle el gobierno una pensión decorosa y permiso para retirarse á Valencia, como lo hizo, á esperar las Letras apostólicas en que se le admitia su renuncia, y allí ha permanecido hasta hace poco tiempo que vino á Madrid donde ahora se encuentra.

Para reemplazar estas bajas en el episcopado viéronse provistas varias iglesias. En el consistorio de 18 de marzo fueron preconizados: para la diócesis de Orense, don Luis de la Lastra y Cuesta; para la de Guadix, don Juan José Arbolí; para Teruel, don Francisco Landeira y Sevilla; para la de Jaca, don Juan José Biec; y para la de Astorga, don Benito Forcelledo, canónigo de Santiago y predicador y capellan de honor de S. M. Este último fué consagrado el 13 de junio en la capilla del Real Palacio de Aranjuez. En el consistorio de 27 de setiembre fueron preconizados: para el patriarcado de las Indias occidentales, el Ilmo. Sr. don Tomás Iglesias y Barcones, obispo que era de Mondoñedo; para la iglesia de Ávila, don Fr. Gregorio Sanchez, gerónimo, trasladado de la de Osma; para la de Salamanca, don Fernando de la Puente, auditor de la Rota; para la de Plasencia, don José Ávila Lamas, dignidad de tesorero de Santiago; para la de Calahorra y la Calzada, don Cipriano Juarez Berzosa, dean de Calahorra; para la de Mondoñedo, don Telmo Maceira, dean de Tuy; para la de Osma, don Fr. Vicente Horcos Sanmartin, benedictino, cura de San Marcos de Madrid; para la de Coria, don Antonio Sanchez Cid Carrascal, preboste de la congregacion de San Felipe Neri en Sevilla; para la de Menorca, don Tomás Roda, canónigo de Granada. Por manera que á fines de 52 solo quedaba por preconizar un obispo electo, que era don José Caixal, canónigo de Tarragona, y solo quedaban dos iglesias vacantes, la de Vich y la de Tarazona, pues aunque habia sido nombrado para la primera don Pantaleon Monserrat, y para la segunda don Juan Lopez Arañago, doctoral este y penitenciario aquel de Zaragoza, ambos renunciaron.

Completo pues casi en su totalidad el episcopado español, procuraba por cuantos medios estaban á su alcance cumplir con los altos deberes de su ministerio, ya estableciendo misiones, ya fundando ú organizando seminarios, ya en fin velando por la sana doctrina y precaviendo á los fieles contra las malas lecturas. Asi se vió al arzobispo de Santiago y tras él á otros varios prohibir una obra que se publicó con un título al parecer inofensivo y ageno á los dogmas de nuestra Religion santa; hablamos de la *Historia de la pintura en España*. Tambien el señor obispo de Barcelona denunciaba y proscribía la *Biblia* traducida al español é impresa en Nueva-York, de la que se habian introducido varios ejemplares en su diócesis. Pero lo que mas llamó la atencion y se hizo muy ruidoso fué la denuncia y censura que este señor obispo hizo de varios articulos de un periódico que en Barcelona se publicaba titulado *La Actualidad* y de un folleto que uno de sus redactores habia escrito titulado *Retrato al daguerreotipo de los jesuitas*. El autor de este folleto, D. Joaquin María Nin, en vez de someterse á la correccion de su prelado, le demandó de injuria y de calumnia ante el teniente alcalde de la ciudad, que era el marqués de Castellodrosius. Citó este y emplazó al obispo para que compareciese á responder á lo de que se le acusaba. Como era de esperar, negóse el obispo á comparecer; y el teniente alcalde volvió á citarle y le exigió veinte reales de multa por no haber comparecido. Acudió el obispo al gobierno y este espidió en 27 de setiembre una orden desaprobando la conducta del teniente alcalde de Barcelona de quien decia que habia « olvidado las prescripciones terminantes del articulo tercero del Concordato, celebrado últimamente con la Santa Sede, y las del 122 del decreto de imprenta de 2 de abril de este año; » declarando « que las pastorales, edictos y cualesquiera otros escritos, que los prelados publiquen en el ejercicio de su ministerio pastoral, no están sujetos á la demanda particular de calumnia é injuria, pudiendo los que se sintieran agraviados acudir respetuosamente al gobierno de S. M. por conducto del ministerio de Gracia

y Justicia; » y previniendo por último que « el gobernador de la provincia de Barcelona remita por medio del de la Gobernacion un ejemplar de la obra titulada: *Los jesuitas al daguerreotipo*, para los usos convenientes. » Es de advertir que como la pastoral del señor obispo era del 26 de abril, la citacion del teniente alcalde de 13 de setiembre, y el obispo no supiera que el gobierno hubiese tomado resolucion alguna, pues la orden de que arriba hablamos se publicó en 4 de octubre, al ver el obispo que iba cundiendo el folleto denunciado en su pastoral y que *La Actualidad* continuaba publicando articulos como los que ya habia denunciado, creyó debia prescindir ya de contemporizaciones, y publicó la estensa pastoral de 30 de setiembre en la que reprueba y condena « el *Retrato al daguerreotipo de los jesuitas* por contener errores perjudiciales á la Religion, injuriosos á su santa economia, escandalosos, calumniosos y denigrativos del sacerdocio. » Asimismo reprueba y condena « todos los números de *La Actualidad*, en la parte que discuten sobre materias religiosas, por escandalosos, ó injuriosos, ó subversivos del órden de la Iglesia, ó denigrativos del sacerdocio, y hasta hereticas en algunas proposiciones, como sucede en los dias 18 de marzo, 7 y 25 de mayo, 3 de julio y 6 de agosto, todos del presente año (1852). » Prohibe además la *lectura y retencion de tales impresos*; y prescribe que *se presenten* á la autoridad eclesiástica. Para dar mas importancia y mayor carácter á la pastoral pidió y obtuvo la suscribieran todos los obispos de la provincia eclesiástica. Asi es que al pie de ella, despues de la firma del obispo de Barcelona, se ven estampadas las siguientes palabras: « En señal de aprobacion y conformidad: ANTONIO, arzobispo de Tarragona; FLORENCIO, obispo de Gerona; DAMIAN, obispo de Tortosa; PEDRO CIRILO, obispo de Lérida. » Déjase conocer cuánto peso añadieron estas firmas á la mencionada pastoral, tanto que parece la hicieron considerar como un documento conciliar. « Sabemos, dice la *Revista Católica* (t. 22, p. 107), que esta circunstancia hizo mucho eco en elevadas regiones, y quizás haya contribuido á



apresurar la publicacion de la Real orden, de que hemos hablado antes; pues publicada la pastoral el 30 de setiembre, se espidió la Real orden el 4 de octubre, precisamente tan luego como pudo tenerse conocimiento de la pastoral.»

Aun fué mas allá en este asunto el gobierno, en apoyo del obispo de Barcelona, pues creyó deber tambien tomar cartas en ello, y así hizo con *La Actualidad*, periódico de Barcelona, lo que el año anterior habia hecho con *La Europa*, periódico de Madrid; con fecha 23 de octubre suprimió de Real orden *La Actualidad*, manifestando que el motivo que determinó al gobierno á tomar esta medida fueron principalmente los números 242, 243, 246 y 248 por contener doctrinas ofensivas á la Religion y atentatorias á los derechos del Sumo Pontífice como soberano temporal.

A propósito de Barcelona y de prohibiciones el gobierno habia espedido en 27 de enero otra orden por la que se prohibe que en los teatros del reino se representen los dramas titulados *La Pasion y muerte de nuestro Señor Jesucristo* y *Eulalia la Catalana*, sin perjuicio, añadia, de adoptar una resolucion definitiva, así con respecto á las indicadas composiciones dramáticas, como á cualesquiera otras que tengan por objeto algun asunto sagrado.

Si estas y algunas otras medidas del gobierno fueron generalmente aplaudidas por las personas religiosas, no sucedió así con la que se habia publicado á fines de enero como la anterior, aunque espedita en 16 de noviembre de 1851. En ella se prevenia á los ordinarios que cuando se les presente para su ejecucion alguna Bula, Breve ó cualquiera otra gracia ó despacho pontificio referente á jubileos, aun cuando no acompañe Encíclica, se abstengan de proceder á su cumplimiento, mientras no se llenen los requisitos prevenidos en las leyes de la Novísima Recopilacion, vigentes en la materia. Esta orden chocó tanto mas cuanto se publicó con tanto retraso y se espidió apenas hacia un mes de haberse publicado como ley del reino el Concordato. Es de advertir que en 21 de noviembre del mismo

año de 54 habia espedido Su Santidad dos encíclicas á todos los obispos del orbe católico, concediendo un nuevo jubileo, además del concedido el año anterior.

Además de estos actos del gobierno relativos á asuntos religiosos, hay otros muchos de que no nos es posible dar un oportuno análisis en esta reseña, pues seria alargarla demasiado. Como habia de ponerse en ejecucion el Concordato y por consiguiente reorganizarse casi enteramente la Iglesia en España espidieron multitud de cédulas de *Ruego y encargo*, de decretos, órdenes y circulares, ya por el gobierno solo, ya de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, ya por la direccion de bienes nacionales, por la de contabilidad del culto y clero y por la Cámara eclesiástica. Respecto á catedrales y colegiatas y sus cabildos, se dispuso (8 y 30 de abril) se procediese á la provision de prebendas para que desde 1.º de julio estuviesen ya formados los cabildos con arreglo al Concordato; y se decidió (5 de noviembre) que á los ordinarios toca dar la colacion é institucion canónica de todas las dignidades, canongías, beneficios etc., y que asimismo el número de votos que el Concordato concede á los prelados debe computarse no por el de los capitulares presentes ó cuyas plazas estén provistas, sino por el que segun el Concordato está asignado á cada iglesia; y se previno (28 de marzo, 7 y 9 de junio y 14 de mayo) que se reduzcan á lo mas preciso los gastos de toma de posesion en las prebendas derogándose toda costumbre ó privilegio en contrario, sin que puedan esceder de media mesada los derechos de colacion ni exigirse de los colacionados mas juramento que el de cumplir bien con su oficio, y marcándose los plazos en que haya de hacerse el descuento de la mesada que los agraciados tienen que dejar para el fondo de reserva. Asimismo se encarga (31 de julio) á los prelados procedan á la reforma de los estatutos de sus iglesias ó á formarlos nuevos donde no los hubiere; y (14 de julio) que designen las atribuciones, traje y demas de los nuevos beneficiados ó capellanes asistentes, de los cuales se destinan varios (16 de mayo) para los oficios de so-

chantre, organista etc. Dictanse (18 de octubre) reglas, interin se publica el arreglo parroquial, acerca de las colegiatas que segun el Concordato dejan de existir. Se aumenta (16 de abril) el personal de la iglesia metropolitana de Zaragoza; se reorganizan (16 de julio) las capillas de Reyes y Muzárabe de Toledo, de San Fernando de Sevilla y de Reyes Católicos de Granada, y se manda (24 de octubre) continúen como hasta aqui, interin se resuelve lo conveniente acerca de seminarios, los prebendados, racioneros y capellanes de Sacromonte (Granada) y de Alcalá de Henares.

Respecto de parroquias y párrocos, se dispone (30 de enero) que los curatos patrimoniales se provean con arreglo al Concordato; que (24 de julio) los de presentacion de patronos particulares hayan sido aprobados en el concurso abierto en la diócesis, si bien esto no tendrá lugar hasta el tiempo que marca el decreto á fin de no perjudicar los derechos adquiridos; se toman disposiciones (30 de abril) respecto de los párrocos que quedaren imposibilitados de poder desempeñar su ministerio; se marca (24 de agosto y 2 de setiembre) la asignacion que corresponde á los párrocos nombrados con posterioridad al Concordato y tambien (30 de abril y 5 de setiembre) las de los coadjutores de parroquias *ad nutum*; se pide á los prelados (14 de febrero) noticia de todas las parroquias que existen en su diócesis con expresion de las que son urbanas y rurales, así de primera como de segunda clase, y el número de vecinos que contengan; tambien se les consulta (16 de febrero) sobre si será posible, *hacedero* y de *buenos resultados* ensayar en su diócesis la concesion de patronatos vitalicios, para que los patronos atiendan á los gastos del culto etc.; y se dispone (2 de octubre) que mientras no entre en el fondo de reserva el producto de las vacantes del clero parroquial se designe en el presupuesto la misma cantidad de antes para la reparacion de templos, respecto de la cual habla y da algunos pormenores una circular de la Cámara eclesiástica (21 de enero).

Derógase tambien (30 de abril) la ley de

19 de agosto de 1844 relativa á capellanías colativas de patronato activo ó pasivo de sangre, y se alza la prohibicion de conferir órdenes á título de patrimonio.

Respecto á regulares se pide (8 de mayo) á los obispos una nota de los exclaustros que se ordenaron con posterioridad á la exclaustrocion, y se previene (21 de noviembre) que la pension que se concede á los regulares debe considerarse como permanente y por lo tanto que puede servir de cógrua para ordenarlos.—Se restablecen (26 de julio) los paules, mandando establecer una casa-noviado en Madrid cuya instalacion se verificó el 26 de setiembre.—Se reconocen y declaran subsistentes y se previene (3 de diciembre) se reorganicen desde luego las congregaciones de clérigos seculares de San Felipe Neri que existian en la península é islas adyacentes antes de 9 de marzo de 1836 y cuyos edificios estén en poder de los diocesanos á virtud de lo dispuesto en el Concordato.—En 19 de octubre se espidió Real cédula, por la que atendida la importancia de las misiones en Filipinas, además de dispensar su proteccion á los colegios de religiosos dominicos y agustinos calzados y descalzos de Ocaña, de Valladolid y de Monteagudo, se manda erigir otro de franciscanos descalzos para que puedan atender á las necesidades espirituales de la provincia de San Gregorio, como ya venian haciéndolo de antiguo, y se restablece el instituto de los jesuitas, de quienes se hace un magnífico elogio, restituyéndoles la casa de Loyola, para que sirva de plantel donde se formen los jóvenes que hayan de ir á las misiones que deben establecerse en las islas de Mindanao y de Joló; se suprimen en aquellas posesiones nuestras de Asia los religiosos de San Juan de Dios en atencion á su escaso número y se manda poner hermanas de la Caridad. Dispónese tambien en otra Real Cédula (26 de noviembre) que se establezcan dos casas de San Vicente de Paul, una en Santiago de Cuba y otra en la Habana, otras dos de Escolapios en los puntos de la isla que se estimase mas conveniente, para que se encarguen de la educacion é instruccion primaria de los artesanos y de las clases menos acomo-



dadas, así como para atender á la educacion superior de los naturales de la isla se manda establecer por ahora, y á reserva de hacerlo mas adelante en otras poblaciones, un colegio de la Compañía de Jesus en alguno de los suprimidos conventos de la Habana, y por último se resuelve que siendo el instituto de los religiosos franciscanos observantes el mas á propósito para atender á la educacion religiosa de la clase de color que habita en los campos y á la poblacion agricola de la isla, se establezca en la Península una casa-matriz de dicha orden la cual además de repoblar los conventos de este instituto que existian en aquella isla, tengan tambien por objeto el atender al servicio de los Santos Lugares, cuya custodia y conservacion hace siglos les está encomendada.

A propósito de la isla de Cuba espidiéronse otras cuatro Reales cédulas (30 de setiembre) arreglando el cabildo y personal de la iglesia metropolitana de Santiago de Cuba y los de la iglesia catedral de la Habana, y tambien lo concerniente al culto y clero parroquial de las dos mencionadas diócesis.

Volviendo á los asuntos interiores de nuestra Península determinóse (21 de mayo) la direccion, enseñanza y grados que han de darse en los seminarios conciliares y se suprimen las facultades de teología en las universidades; se previene primeramente á los obispos (10 de abril) propongan el número de esternos que bayan de concurrir á los seminarios, atendidas las necesidades de cada diócesis, y despues (31 de agosto) vistas las observaciones que sobre el particular hicieron los prelados se les dice que por esta vez puedan admitir todos los esternos que se presenten. Por último, en 28 de setiembre se espidió Real cédula, publicando el plan de estudios que para los seminarios dirigió al gobierno en 24 del mismo mes el Nuncio de Su Santidad, despues de oidos los obispos. Siendo tan importante este documento le insertaremos mas adelante.

Respecto á bienes eclesiásticos, despues de reorganizar las juntas investigadoras y de adoptar (10 y 20 de abril, 22 de junio, 3 y 10 de julio) diversas medidas respecto á

ellas y á todo lo concerniente á su objeto, dictábase algunas disposiciones (17 de mayo) para que vuelvan al clero y se proceda á su enagenacion los bienes cuyos compradores hubiesen sido declarados en quiebra; se manda (10 de julio) que se entreguen á los obispos los documentos relativos á la pertenencia de los bienes que se devuelven y que (31 de enero) los obispos no se opongan á la aceptacion de los censos que lleven las circunstancias prescritas en el artículo 4.º y 8.º del Real decreto de 8 de diciembre de 1854; y tambien (10 de julio) que los diocesanos den noticia de los bienes que vayan investigándose y no estén continuados en los inventarios, así como tambien (11 de setiembre) que admitan y suscriban, aunque sea con las protestas que estimen convenientes, los inventarios que les entreguen las oficinas de Hacienda. Dispónese (31 de julio y 4 de agosto) la inversion que ha de darse á los ingresos procedentes de las rentas vencidas en años anteriores de los bienes devueltos al clero, y que (8 de agosto) los administradores diocesanos gocen de las mismas facultades que los de rentas y contribuciones para espedir apremios contra los morosos en el pago de derechos y rentas pertenecientes al clero. Dictáronse por último (8, 24 y 29 de enero) varias medidas para el arreglo del ramo de Cruzada, recaudacion de sus rentas etc.

Dispúsose (23 de marzo) se dirigiesen cédulas de *Ruego y encargo* á los prelados diocesanos «para que al visitar sus diócesis, lo hagan de las escuelas de instruccion primaria, poniendo en noticia del gobierno, por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, sin tomar resolucion alguna por su parte, las faltas ó defectos que notaren, si los hubiere á su juicio, presentando á la vez cuantas observaciones estimen oportunas para su mejora, á fin de perfeccionar la educacion religiosa de la juventud.» Como este decreto parecia convertir en meros observadores á los obispos, pues que les prevenia no tomasen resolucion alguna, hubieron de reclamar al gobierno, el cual se apresuró á declarar no habia sido su ánimo coartar lo que por derecho propio toca á los prelados diocesanos en

materias de doctrina y de costumbres, así en las escuelas como fuera de ellas, ni poner obstáculos al libre ejercicio de su jurisdiccion omnimoda, con arreglo á derecho, para corregir y castigar las faltas que en tales materias notaren en las escuelas ó cometieren los maestros de instruccion primaria. Declarábase además que el objeto de la referida disposicion habia sido cerciorarse por medio de los prelados diocesanos del estado de la enseñanza primaria, y que se esperaba al mismo tiempo que los prelados procederian con la justificacion, prudente celo y debidos miramientos á otras autoridades ó cuerpos civiles que intervieran en las escuelas hasta donde cupiere el derecho tributárselos, pero sin que por eso el espíritu de conciliacion degenerase en culpable condescendencia ó abandono, atendidas las circunstancias de cada caso (1).

Respecto de religiosas se dispuso (27 de febrero) que los prelados diocesanos tengan cada uno en su respectiva diócesis la superior direccion é inspeccion en la enseñanza de niñas que se dé en los conventos de religiosas que dependan de su autoridad; se exime (23 de mayo) de obtener Real título para tener el de maestras á las Hijas de la Caridad, cuyo instituto, bajo la direccion de los clérigos de San Vicente de Paul, se previene (10 de abril) dependerá en adelante del ministerio de Gracia y Justicia, sin embargo de lo cual el ministerio de la Gobernacion entenderá en todo lo relativo á la concesion y destino de las Hijas de la Caridad para la asistencia y servicio de los establecimientos de beneficencia de su cargo; se dictan reglas (14 de julio) sobre el modo de satisfacer desde 1.º de enero á las religiosas en clausura sus pensiones, cuyo importe forma parte del presupuesto del clero; se crean (26 de marzo) en cada comunidad dos plazas, una de organista y otra de cantora, señalándose cien ducados para cada una, pudiendo servirles de dote y comenzando (30 de julio) el pago de esa cantidad, para las cantoras y organistas que ya habia, desde 1.º de abril; y por

último se declara (19 de marzo) que sean puestas en nómina, para percibir la pension de cuatro reales como las demas, las novicias que lo eran en 1834, y que habiendo satisfecho entonces sus dotes puedan profesar ahora, si ya no hubiesen profesado, sin exigirles nuevo dote.

Espidióse en 21 de diciembre una Real cédula «aprobando la admision en España de la Obra de la Santa Infancia, ó sea Asociacion de los niños y niñas cristianos para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demas países idólatras y las constituciones por las cuales se ha de regir la Asociacion.» Poco despues, en 1.º de enero del 53, se celebró en la iglesia de Atocha (Madrid) con una solemne funcion, á la que asistió toda la Real familia, la instalacion de la referida Obra de la Santa Infancia, colocada (segun dijo la *Gaceta* en su número del dia siguiente) «bajo el patrocinio de S. A. la princesa de Asturias.»

A propósito de esta diremos aqui que un año antes del acto religioso de que acabamos de hablar, es decir, en 4 de enero de 1852, hizo en Roma el Papa la bendiccion de las envolturas destinadas para ella. Hé aquí cómo lo refiere el *Diario* de Roma en su número del dia 9 del mismo mes:

«Hace ya varios siglos que los romanos Pontífices envian algunas veces fajas benditas á los recién nacidos de monarcas católicos, accediendo á la peticion de estos. Habiéndose, pues, verificado esto por parte de S. M. católica la reina de España en ocasion del nacimiento de una princesa que la Divina Providencia la ha concedido, y á la cual se la pusieron en el sagrado Bautismo los nombres de Maria Isabel, Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX hizo la acostumbrada bendiccion de ellas en la mañana del domingo 4 del corriente, despues de haber celebrado la misa en su capilla privada.—Dispuestas las fajas y demas cosas análogas en el orden conveniente, Su Santidad recitó las preces del ceremonial y celebró el sagrado rito.—Halláronse presentes á la sagrada funcion los Emms. cardenales Lambruschini, secretario de Breves; Spinola, prodatario; Ferreti, secretario de memoriales; y Antonelli, pro-secretario de Estado; los Monseñores, Médici de Ottajano, mayordomo; Borromeo Arrese, *maestro di cámara*; Maciotti, arzobispo de Colosso, limosnero coadjutor; Pacifici, secretario de los Breves á los príncipes; Berardi, sustituto de la secretaria de Estado; y otros varios personajes de la noble corte pontificia.—Asistieron tambien el Excmo. señor don Salvador Zea-Bermudez, conde de Colombi, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., cerca de la Santa Sede, con don Eduardo Sancho,

(1) *Revista Católica*, t. 21, p. 109.



primer secretario de la legacion. Concluido el sagrado rito, Su Santidad dirigió al señor ministro algunas palabras manifestándole hacia los mas fervientes votos por la prosperidad de la recién nacida infanta, y por que se realizasen los á que iban encaminadas las mismas preces, y tambien que invocaba las bendiciones celestiales sobre ella, sobre sus augustos padres, sobre la Real familia, y sobre toda la nacion española eminentemente católica y constantemente adicta á la Santa Sede.»

EL CATÓLICO publicó á su tiempo una minuciosa descripcion de todas las piezas de que constaban estas preciosas envolturas, asi como del riquísimo cofre en que fueron enviadas; preciosidad y riqueza, á las cuales se agregó otra preciosidad y riqueza todavia mayor, las bendiciones del Pontífice y un bello relicario que contiene una partícula considerable del que pesebre de nuestro Señor Jesucristo que se guarda en Santa Maria la Mayor de Roma.

En esta ciudad hubo tambien poco despues otro acto solemne muy honorífico para nuestra patria, pues se refiere á la causa de beatificacion de un paisano nuestro, el siervo de Dios Juan Grande, llamado *Pecador*, religioso profeso del órden de San Juan de Dios. Este siervo de Dios habia nacido en Carmona, diócesis de Sevilla. Para mas entregarse á los ejercicios de piedad, y singularmente á la caridad para con el prójimo, entró en el instituto de hospitalarios de San Juan de Dios. Era tanto lo que amaba la humildad, que se dió á sí mismo el apellido de *pecador*, con cuyo nombre comunmente se le distinguía, no obstante que todos le reconocian por muy santo; y tanto era lo que amaba á sus prójimos, que no rehuía los insultos, las contumelias y hasta los azotes, á fin de poder prestar sus socorros á los que yacian presos en las cárceles y á los pobres enfermos de los hospitales; y víctima de esta caridad contrajo, por salvar la vida de un infeliz enfermo, una enfermedad contagiosa de la que murió el 3 de junio del año 1600. Movidó de estas virtudes el Papa Pio VI espidió en 3 de marzo de 1775 un decreto por el que se declaraba que «de tal modo constaba de las virtudes teologales y cardinales de este venerable varon, y sus anejas, en grado heróico, que se podia pasar á la discusion de tres milagros.» Esta discusion y prueba han sido muy penosas, como que en ello se han pasado setenta y siete

años. Propuestos por los postuladores los tres milagros que pedia el decreto de Pio VI, cuya discusion principiada con regularidad no terminó hasta el año 1787, el mismo Sumo Pontífice Pio VI, sin aprobar ninguno de los tres milagros, prohibió que en adelante se hablase mas de los dos de ellos. Pero sin duda queria Dios realzar la santidad de su siervo, pues cuarenta y seis años despues quiso obrar un milagro por la intercesion del venerable Juan. Con esto volvió á removerse la causa de su beatificacion y Gregorio XVI permitió que se examinara este milagro, asi como tambien que se volviese á examinar el otro sobre el que no se habia impuesto silencio. Comenzóse este examen el 14 de junio de 1833, en casa del cardenal de la Somaglia, que era entonces el relator. Discutióse de nuevo en el Vaticano en presencia de los Emmos. cardenales de la Congregacion de Ritos en 19 de noviembre de 1835; y finalmente en la reunion general habida en presencia de Su Santidad Pio IX en 27 de enero de 52 se propuso por el entonces relator cardenal Ferretti la siguiente duda: «Si consta y de qué milagros en el caso y para los efectos de que se trata.» Oido atentamente por Su Santidad el dictamen de cada uno de los cardenales presentes difirió todavia pronunciar su sentencia, y despidiéndolos á todos benignamente, les encargó que lo encomendasen mucho á Dios. Hizolo él tambien con mucha instancia hasta que hallándose el 18 de febrero, con motivo de otro decreto relativo á la beatificacion del venerable Juan de Britto, jesuita portugués, en la aula máxima del colegio romano pronunció con las acostumbradas formalidades la sentencia de que «Constaba de dos milagros obrados por Dios mediante la intercesion del venerable siervo de Dios Juan Grande.» El primero de estos milagros era la repentina y completa curacion de Ana Lucia Petrosanti, que padecia una grave hidropesia; y el segundo era la súbita y absoluta curacion de Generoso Mariano de una penetrante herida en el cuello y lesion de la tráquea. Por último, el 28 de setiembre promulgóse en la capilla Sixtina del Vaticano en presencia de Su Santidad y de los prelados de costumbre el decreto de beatifica-

cion del venerable Juan Grande, y tambien el de la del venerable Pablo de la Cruz, fundador de la congregacion de clérigos descalzos de la Santísima Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, y el que declara las virtudes en grado heróico del V. P. Angel Antonio Sandreani, sacerdote profeso de la orden de menores conventuales.

Ya que de Roma hablamos, no debemos pasar en silencio que habiendo fallecido el conde de Colombi, embajador español en la corte pontificia, fué nombrado para reemplazarle el Sr. Castillo y Ayensa, que tanta parte tuvo en la formacion ó en los preliminares del Concordato. Asimismo vino de Roma á Madrid Mons. Franchi, prelado romano, acompañado de su secretario. Mucho llamó la atencion la venida de este jóven prelado romano y muchos comentarios se hacian sobre ella. Habia quien decia que venia á fiscalizar los actos de Mons. Brunelli, y habia quien por el contrario decia venia á reemplazarle, por haber de ser muy en breve elevado á la dignidad cardenalicia. Nosotros oimos que habia venido porque la Santa Sede habia determinado enviar asi sugetos respetables al lado de los nuncios para que se fuesen instruyendo, á fin de que al marcharse estos, se hallasen aquellos bien enterados de los negocios. Como quiera que sea, Mons. Franchi fué luego autorizado por Su Santidad como ablegado para la entrega del birrete cardenalicio al Sr. Brunelli y despues de la marcha de este quedó de encargado de negocios hasta el rompimiento de relaciones en 1855.

En 1852 fueron reforzadas nuestras misiones de Asia con el aumento de varios religiosos que con destino á ellas salieron de los colegios de la Península. Del de agustinos descalzos de Monteagudo salieron en 21 de enero y se embarcaron para Filipinas el 15 de febrero en la fragata *Reina de los Angeles* veinte y dos religiosos, cinco de ellos sacerdotes, diez y seis escolares y un lego. Tambien se embarcaron para Filipinas en la fragata *Mari-veles* diez y ocho religiosos dominicos, procedentes del colegio de Ocaña, y treinta y siete agustinos calzados, procedentes del de Valladolid. Tambien se hallaban en Cadiz desde

diciembre 41 misioneros para Australia, dos de ellos sacerdotes benedictinos, uno presbítero secular irlandés, dos catequistas tambien irlandeses, y treinta y seis novicios benedictinos españoles artistas de varios oficios. Al frente de todos estaba el Ilmo. Sr. Salvado, quien despues de arreglados en Roma los asuntos de la mision habia vuelto á recorrer la España de donde pasó á Londres para negocios de la mision y volvió á Cadiz á ponerse al frente de su colonia de misioneros, cuya marcha estaba detenida por las averías que en el estrecho de Calais habia sufrido el *John Panther*, que era el buque que habia de venir á buscarlos para conducirlos á Australia. Entretanto vivian en Cadiz, vestidos de benedictinos, saliendo con su hábito por las calles y plazas, sin que nadie les molestase, antes bien siendo mirados con el mayor aprecio.

Al concluir la reseña del año 52 no se estrañe hayamos guardado silencio acerca del horroroso atentado de 2 de febrero, y si de ahora hacemos mencion de él es para execrar el crimen del regicida Martin Merino y para bendecir á la Providencia que salvó una vida augusta y dispuso las cosas de modo que, aunque clérigo el regicida, ni en los primeros momentos de efervescencia hubiese manifestacion alguna contra el clero, ni luego en los momentos de calma dejase de aparecer bien en claro cuán ageno de las doctrinas y espíritu del clero español estaba el que intentó clavar mortífero puñal en el pecho de la hija de cien reyes. Acababa esta de asistir en la Real capilla á la misa llamada de parida y en medio de su corte y del inmenso gentío que llenaba las galerías de palacio se retiraba á su cámara para volver á salir con el mayor aparato y solemnidad á dar gracias á Nuestra Señora de Atocha, cuando pocos pasos antes de llegar á la puerta de la galería que conduce á las Reales habitaciones fué alevosamente herida por el referido Merino que vestido con sus hábitos clericales y escudado con ellos y con el ademán de quien en postura suplicante presenta un memorial, clavó en ella el puñal que oculto llevaba. Es indecible la confusion que hubo en aquel momento; oíanse numerosos gritos de «viva la reina;» fué esta conducida á su Real morada, condu-